

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN CANADÁ

AYUDAS PARA EL TESTIMONIO

¿Qué son las ayudas para el testimonio?

El *Código Penal* contiene una serie de disposiciones que facilitan que las víctimas y los testigos presten su testimonio en los procesos judiciales. Las ayudas para el testimonio incluyen:

- Permitir que las víctimas y los testigos declaren fuera de la sala por circuito cerrado de televisión o dentro de la sala pero detrás de una pantalla que les permita no ver al acusado.
- Permitir que una persona de apoyo esté presente mientras las víctimas y los testigos declaran para que estén más cómodos.

Otras medidas que pueden estar disponibles para los testigos, y que pueden ayudar a facilitar su testimonio, son:

- Nombrar a un abogado para que repregunte a los testigos cuando el acusado se representa a sí mismo.
- Hacer que todos o algunos miembros del público abandonen la sala durante todo o parte del proceso judicial o permitir que los testigos presten su testimonio desde detrás de una pantalla u otro dispositivo que impida que el testigo sea visto por el público.

¡Un derecho de la víctima!

La *Carta Canadiense de Derechos de las Víctimas* entró en vigor el 23 de julio de 2015. Esta ley otorga a todas las víctimas el derecho a que se tenga en cuenta su seguridad y a que se tomen las medidas razonables y necesarias para protegerlas de la intimidación y las represalias. Las víctimas de delitos también tienen derecho a solicitar una ayuda para el testimonio cuando declaran como testigos en un tribunal penal. Estos derechos forman parte del derecho de la víctima a la protección.

¿Quién puede obtener una ayuda para el testimonio?

La víctima o testigo puede solicitar al fiscal ayudas para el testimonio. El fiscal puede entonces solicitar al Tribunal estas protecciones especiales antes o en cualquier momento del proceso. La víctima o el testigo también pueden solicitar directamente al Tribunal ayudas para el testimonio.



¿Cómo decide el Tribunal si ordena una ayuda para el testimonio?

El Tribunal tomará en cuenta:

- La edad de los testigos
- La naturaleza del delito
- El tipo de ayuda para el testimonio u otra medida que se solicita
- Otros factores, como el interés de la sociedad en fomentar la denuncia de los delitos o el derecho del acusado a un juicio justo

Ayudas para el testimonio

Las víctimas y los testigos **menores de dieciocho años** o cualquier testigo con una discapacidad mental o física que les dificulte prestar su testimonio recibirán **ayudas durante sus testimonios** cuando las soliciten. El Tribunal debe permitir el uso de la ayuda a menos que considere que podría interferir en la correcta administración de justicia, por ejemplo, afectando al derecho del acusado a un juicio justo.

Otras víctimas y testigos pueden recibir una ayuda para el testimonio si el Tribunal considera que facilita que la víctima o el testigo declaren de forma completa y sincera o que sirva a la justicia. El Tribunal estudiará factores como la edad del testigo, la naturaleza del delito, la naturaleza de cualquier relación entre el testigo y el acusado, y si la ayuda para el testimonio es necesaria para la seguridad del testigo. Se puede encontrar una lista completa de factores en los artículos 486.1 y 486.2 del *Código Penal*.

Nombramiento de un abogado

Las víctimas de delitos tienen derecho a que se tomen las medidas razonables y necesarias para protegerlas de la intimidación o las represalias. En algunas ocasiones, es posible que una víctima que es testigo se sienta intimidada por un acusado que actúa como su propio abogado en el tribunal y que puede repreguntar a la víctima como testigo. A petición del interesado, el Tribunal puede designar a un abogado para que repregunte a la víctima.

Todos los testigos, incluidas las víctimas, menores de 18 años o cualquier víctima de acoso criminal, agresión sexual, agresión sexual con arma o agresión sexual agravada pueden pedir al Tribunal que **nombre a un abogado para repreguntarles** cuando el acusado actúa como su propio abogado. El Tribunal debe conceder esta protección a menos que considere que la correcta administración de la justicia requiere que el acusado repregunte al testigo.

Otros testigos, incluidos los testigos que son víctimas, pueden solicitar al Tribunal que se les designe un abogado cuando se les repregunte si el Tribunal considera que ello les permitiría prestar un testimonio completo y sincero o que, de otro modo, redundaría en interés de la correcta administración de la justicia. El Tribunal estudiará factores como la edad del testigo, la naturaleza del delito, la naturaleza de cualquier relación entre el testigo y el acusado, y si la orden es necesaria para la seguridad de los testigos y protegerlos de la intimidación y de las represalias.

Se puede encontrar una lista completa de factores en el artículo 486.3 del *Código Penal*.

Medidas de exclusión

El Tribunal puede dictar una orden para excluir a algunos o todos los miembros del público de algunas o todas las actuaciones. El Tribunal también puede dictar una orden que permita al testigo prestar su testimonio desde detrás de una pantalla u otro dispositivo que impida que sea visto por el público. Al dictar una u otra orden, el Tribunal tendrá en cuenta factores como el fomento de la denuncia de los delitos, la vigilancia de los intereses de los testigos menores de 18 años, si la orden es necesaria para proteger al testigo y si éste podrá prestar su testimonio sin la orden de exclusión.

Se puede encontrar una lista completa de factores en el artículo 486 del *Código Penal*.

¿Puede el acusado oponerse al uso de alguna de estas medidas?

Estas medidas pueden ayudar a las víctimas que son testigos a prestar su testimonio, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados. En algunos casos, el Tribunal puede negar o limitar el uso de estas medidas de protección especiales para garantizar que no se vulneren los derechos del acusado.

¿Son nuevas las ayudas para el testimonio?

Las ayudas para el testimonio forman parte del *Código Penal* desde 1988. Su última modificación fue en 2015, en el marco de la *Carta Canadiense de Derechos de las Víctimas*, para ofrecer una mayor protección a las víctimas y a los testigos.

¿Dónde hay más información disponible?

Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un delito, debe saber que existe ayuda. Todas las provincias y territorios ofrecen servicios a las víctimas de actos criminales. Pueden ayudarle si necesita información u otro tipo de asistencia. El Directorio de Servicios para Víctimas puede ayudarle a encontrar servicios para víctimas cerca de usted:

<http://www.justice.gc.ca/eng/cj-jp/victims-victimes/vsd-rsv/index.html>